

Artículo 1. - Ésta persona jurídica se denominara " CORPORACION EDUCACION SUIZA EAFIT "; Su domicilio será el municipio de Medellín, en el departamento de Antioquia de la república de Colombia, pero podrá ejercer su objeto en todo el territorio nacional y establecer agencias en cualquier lugar del mismo. - - - - -

Artículo 2. - La corporación carece de animo de lucro. Por consiguiente, en ningún momento sus bienes, ni sus beneficios, valorizaciones, utilidades o réditos ingresarán al patrimonio de personas naturales, directamente o a través de otras personas jurídicas, en calidad de distribución de utilidades, como tampoco en caso de liquidación de la entidad. Las utilidades de la corporación serán aplicadas al incremento del patrimonio y al cumplimiento de los fines que ella persigue, en la forma que se indica en los presentes Estatutos. En caso de liquidación se observara lo dispuesto en el artículo 36. - - -

Artículo 3. - La corporación tiene por objeto colaborar a los estudiantes en el pago de sus estudios de educación formal y no formal; realizando el pago parcial o total de los derechos de matrícula, compra de material, manutención, etc., mediante el otorgamiento de becas o préstamos. - - - - -

Artículo 4. - Para cumplir su objeto, puede la corporación adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título; Gravarlos y limitar su dominio; Tenerlos o entregarlos a título prendario; dar y recibir dinero en mutuo; Girar, extender, protestar, aceptar, y en general, negociar toda clase de títulos valores, y aceptar o ceder créditos; novar obligaciones; Participar en la creación o en la administración de entidades análogas; Realizar o aceptar donaciones, herencias o legados y ceder los mismo; Recibir auxilios de tesoro público; Designar apoderados judiciales; Transgir y comprometer en los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; y, en general, celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley a las personas jurídicas, de conformidad con los que se dispone en estos estatutos acerca de la - - - - -

AA 15903774
GUAYAS (Cajal)
JOSUE CASTAÑO
NOTARIO



finalidad de tales actos, y de las funciones de
la asamblea o de la junta directiva y del
representante legal.
Artículo 5. - La corporación tendrá duración
indefinida, pero podrá ser disuelta por la
asamblea de miembros de acuerdo con lo
previsto en el artículo 22 de estos estatutos.

CAPITULO II

SOCIOS

NOTARIA VEINTE
USO EXCLUSIVO

Artículo 6. - Son miembros de la corporación las personas naturales que
firmen el presente documento y las que se adhieran posteriormente, siempre
que realicen el pago de las cuotas de que se habla en el artículo 10. También
podrán ser socios de la corporación las personas jurídicas que se adhieran
posteriormente, siempre y cuando su representante legal acredite que esta
facultado para esta clase de actuaciones.

Artículo 7. - La calidad de miembros de la corporación no es transmisible a
ningún título ni confiere derecho alguno sobre su patrimonio, ni sobre las
valorizaciones o beneficios patrimoniales que resulten del beneficio de su
objeto. Los miembros podrán participar, directamente o a través de sus
representantes, en el gobierno y administración de la corporación, en la forma
que se prevé mas adelante en estos estatutos.

Artículo 8. - Cualquiera de los miembros podrá pedir su retiro de la
corporación mediante carta dirigida a la junta directiva.

Artículo 9. – La junta directiva podrá admitir el ingreso de nuevos miembros a la corporación. Las cuotas de los nuevos miembros serán señaladas por la asamblea y, en su defecto, por la junta directiva. - - - - -

CAPITULO III
PATRIMONIO

Artículo 10. – El patrimonio de la corporación se integra actualmente por las cuotas entregadas por los miembros al momento de la constitución en cuantía de cinco mil pesos por cada miembro. - - - - -

Artículo 11. – Adicional a lo anterior, el patrimonio de la corporación se incrementará: - - - - -

- a) Por las herencias, legados, donaciones o auxilios que reciba. - - - - -
- b) Por las valorizaciones de sus activos. - - - - -
- c) Por la reserva anual del 10 % de sus rentas líquidas. - - - - -
- d) Por las reservas extraordinarias que decreta la junta directiva, sea sobre las herencias, legados, donaciones o auxilios recibidos por la corporación para destinarlos genéricamente al cumplimiento de sus fines, o sobre las rentas que se obtuviere. - - - - -
- e) Por las cuotas que paguen los miembros que ingresen posteriormente; cuotas que serán fijadas por la junta directiva. - - - - -
- f) Por aportes personales de miembros, becarios o profesionales, conforme a compromisos hechos con el Director en Colombia de la Fundación Educación Suiza. - - - - -

Artículo 12. – Los activos de la corporación serán invertidos conforme a las reglas que dicte la junta directiva, en armonía con las leyes y a estos estatutos: - - - - -

- a) En bienes inmuebles. - - - - -

AA 15903773



b) En valores mobiliarios. c) En el funcionamiento de sus oficinas o establecimientos. -----

d) En la captación de recursos monetarios de cualquier índole. -----

Artículo 13. - La corporación realizará su objeto social con los siguientes recursos, según la

reglamentación que dicte la junta directiva conforme a las leyes y a estos estatutos: -----

- a) Con el producto de herencias, legados, donaciones, auxilios y cuotas destinadas específicamente a ser utilizados para todos o algunos de los fines mencionados en el artículo 3°, y no, en general, para el funcionamiento de la corporación. -----
- b) Con todo o parte de las herencias, legados, donaciones, auxilios y cuotas destinadas en general a los fines de la corporación, según lo resuelva la junta directiva y respetando las reservas extraordinarias que ordene la junta conforme al artículo 11 de estos estatutos. -----
- c) Con el producto de las rentas obtenidas en la colocación de sus activos conforme al artículo anterior y respetando las reservas previstas en el artículo 11. -----

Parágrafo: La junta directiva fijara la proporción de los ingresos que pueda destinarse a gastos de funcionamiento de la corporación. -----

Artículo 14. - La corporación no podrá aceptar herencias, legados, donaciones ni auxilios, condicionales o modales, que contraríen las leyes o alguna de las disposiciones estatutarias. Igualmente dará estricto cumplimiento a las condiciones o modos de las herencias, legados, donaciones o auxilios que acepte y estén conformes con las leyes y estatutos. La corporación no podrá auxiliar a programas que atenten contra el orden legal o las buenas costumbres. -----

CAPITULO IV -----

**NOTARIA VEINTE
USO EXCLUSIVO**

ADMINISTRACION - - - - -

Artículo 15. - La corporación será dirigida por la asamblea general, la junta directiva y el director, como se explica adelante. - - - - -

Asamblea - - - - -

Artículo 16. - La asamblea o sala de la corporación sesionará en el lugar de domicilio corporativo, previa convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los miembros. Sin embargo, si habiéndose convocado validamente la asamblea no se reúne el quórum mencionado, podrá aquella sesionar al día siguiente con los miembros que se hicieren presentes. - - - - -

Artículo 17. - Las decisiones de la asamblea se tomarán mediante el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes, salvo los casos en que las leyes o estos estatutos exijan una mayoría diferente. Cada miembro tiene derecho a emitir un voto. - - - - -

Los miembros podrán hacerse representar por otras personas, mediante poder dirigido por escrito a la corporación. - - - - -

Cuando un miembro llevare la representación de otros, podrá emitir los votos correspondientes a sus representados más el suyo propio, pero sin fraccionarlos. Para los nombramientos colectivos que no se hicieren por unanimidad deberá observarse el sistema de cocientes electorales. - - - - -

Artículo 18. - La convocatoria a la asamblea se hará mediante comunicación por escrito entregada en la dirección de cada uno de los miembros con un mínimo de 15 días hábiles de antelación a la fecha en que deben reunirse. - - - - -

Artículo 19. - Las sesiones ordinarias de la asamblea deberán convocarse por la junta directiva dentro de los tres primeros meses del año. Si no se la convocare, la asamblea se reunirá por derecho propio en el lugar donde funcione su administración, el primer día hábil del mes de abril a las 10:00

AA 15905739



a.m. Si no se reuniere la mitad más uno de los asociados, se observará lo dispuesto en el artículo 16 de estos estatutos.

Artículo 20. - La asamblea podrá ser convocada extraordinariamente en cualquier época y conforme a lo dispuesto por el

artículo 18, por la junta directiva o por la tercera parte de los asociados.

La asamblea podrá sesionar válidamente, sin necesidad de previa convocación, con la reunión de la totalidad de sus miembros.

Artículo 21. - Las reuniones ordinarias de la asamblea tendrán por objeto principal:

- a) Estudiar el balance anual de la corporación que someta a consideración la Junta Directiva y pronunciarse sobre el mismo.
- b) Proceder a la renovación de la junta directiva, conforme se indica más adelante.
- c) Elegir el Revisor Fiscal y fijar su remuneración.
- d) Establecer y reglamentar los sistemas de control y auditoría que se considere convenientes.

Artículo 22. - Además, la asamblea podrá ocuparse, en sus sesiones ordinarias o extraordinarias, de los siguientes asuntos:

- a) Reformar los estatutos de la corporación e interpretarlos, así como velar por su estricto cumplimiento.
- b) Estudiar los informes que le presente la Junta Directiva.
- c) Decretar la disolución voluntaria de la corporación, mediante el voto afirmativo de 2/3 partes de los miembros que la componen, y tomar las providencias necesarias para su liquidación.

Artículo 23. - Las deliberaciones de la asamblea serán dirigidas por el Director de la corporación; en ausencia de éste, por la persona que se designe por simple mayoría de votos.

Junta Directiva. - - - - -

Artículo 24. - La Junta Directiva se compondrá de 5 miembros, pero podrá sesionar válidamente, conforme a su reglamento interno, con la presencia de tres de sus directores. Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los directores presentes. - - - - -

Artículo 25. - Los directores de la Junta serán elegidos por la asamblea de la corporación por periodos de dos años, pero serán reelegibles indefinidamente. Las vacantes que se produzcan durante el periodo serán declaradas y llenadas por los restantes miembros de la Junta. La duración de cada periodo se computará de acuerdo con las reuniones ordinarias de la asamblea. - - - - -

Artículo 26. - Se producirá vacante en la Junta Directiva: - - - - -

- a) Por renuncia aceptada. - - - - -
- b) Por muerte. - - - - -
- c) Por enfermedad que inhabilite al director para concurrir a las sesiones. - - - - -
- d) Por haber faltado durante un año calendario sin causa explicativa a más de la mitad de la junta de las reuniones de la junta. - - - - -

Artículo 27. - Son funciones de la Junta Directiva: - - - - -

- a) Dirigir, de acuerdo con las leyes, los estatutos y las orientaciones de la asamblea, las actividades de la corporación, en orden al estricto cumplimiento del objeto para el cual ha sido creado. - - - - -
- b) Crear los cargos que la corporación necesite, fijarles sus atribuciones, reglamentar sus funciones, determinar sus remuneraciones y suprimirlos cuando lo considere conveniente. - - - - -
- c) Promover y/o participar en instituciones u organizaciones independientes que no tengan animo de lucro y a través de las cuales puedan cumplirse los fines de la corporación y reglamentar o participar en las reglamentaciones de dichas entidades. - - - - -



d) Designar al presidente de la Junta y su Vicepresidente, así como al director y demás empleados de la corporación.

e) Acordar los programas destinados a cumplir el objeto de la corporación, la forma como dichos programas deben ejecutarse,

los auxilios y las ayudas que en desarrollo de ellos deben prestarse y la financiación de los mismos programas. f) Definir las finanzas de la corporación y adoptar las decisiones sobre inversiones de fondos, así como definir del cambio de forma de los bienes de la corporación.

g) Aprobar los presupuestos de la corporación para periodos determinados.

h) Decidir si deben ser aceptados o no, los legados, herencias o donaciones que se hagan a la institución.

i) Acordar la recepción de cuotas, intereses sociales en compañía de cualquier genero y cualquier inversión o decidir sobre el derecho de retracto cuando la corporación puede retraer.

j) Aprobar los gravámenes o pignoraciones de bienes de la corporación.

k) Autorizar la celebración de cualquier contrato que fuere necesario para el desarrollo del objeto de la corporación.

l) Establecer los medios que considere más adecuados para cerciorarse que las entidades auxiliadas por la corporación han invertido los fondos en los programas para los cuales se decretó la ayuda.

m) Toda otra atribución que no corresponda por ley o por estatutos a la sala o al director de la corporación.

Parágrafo: La Junta Directiva podrá delegar las funciones que considere convenientes en comisiones de la misma Junta o de terceros y/o en el director de la corporación, pudiendo reasumir en cualquier momento las funciones que delegue. La Junta podrá autorizar la subdelegación de funciones en el director o en otros funcionarios.

Artículo 28. - La Junta Directiva nombrara de entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente que remplazara a aquél, en sus faltas

definitivas o accidentales. El período de presidente será de un año, pero podrá ser reelegido indefinidamente. -----

Representación. -----

Artículo 29. – La representación legal de la corporación la tiene el Director, a quien le corresponde además la administración de los asuntos corporativos, conforme a las leyes y a estos estatutos. -----

Artículo 30. – El Director será elegido por la Junta Directiva para periodos de dos años. En sus ausencias temporales o accidentales será reemplazado por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces. -----

Artículo 31. – Son funciones del Director: -----

- a) Representar a la corporación ante las autoridades legislativas, ejecutivas y judiciales, así como ante terceros, con estricta sujeción a las leyes y a los estatutos. -----
- b) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. -----
- c) Celebrar los contratos y ejercer los actos en que la corporación sea parte y se ajusten a los estatutos y suscribir las correspondientes escrituras o documentos. Si el acto o contrato debe ser aprobado por la Junta Directiva o por otro organismo que éste designe, el Director exhibirá y/o protocolizará, según el acto, copia autentica del acta de la sesión en la cual se haya impartido la aprobación del acto o contrato. -----
- d) Cumplir las ordenes de la Asamblea y de la Junta y ejercer las delegaciones que se confieran. -----
- e) Mantener informada a la Junta de la marcha de la corporación. -----
- f) Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas, conforme a las autorizaciones de la Junta. -----

Revisor Fiscal -----

Artículo 32. – El revisor fiscal, principal o suplente, será elegido por la asamblea para periodos de un año, pero podrá ser reelegido indefinidamente.

AA 159057
Comisario del Oficio de Contador
Constancia
Intervención



Deberá tener la calidad de contador publico. -----

Sus faltas absolutas, temporales o -----
accidentales serán llenadas por el suplente. -----

Articulo 33. - Son funciones del Revisor -----

Fiscal, fuera de las que le asignen las leyes: -----

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la corporación se ajustan a las prescripciones de estos estatutos, a las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. -----
- b) Dar cuenta oportuna por escrito a la asamblea, Junta Directiva o Director, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la corporación y en el desarrollo de sus funciones. -----
- c) Colaborar con los organismos gubernamentales que ejercieren la inspección y vigilancia de la corporación y rendir los informes a que hubiere lugar o que le fueren solicitados por dichos organismos. -----
- d) Velar por que la contabilidad de la corporación se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente de la correspondencia la corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. -----
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la corporación y que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos o de los que ella tenga en custodia a cualquier título. -----
- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. -----
- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. -----
- h) Establecer y regular los sistemas de control y auditoria si la asamblea no lo hubiere hecho. -----
- i) Cumplir las demás atribuciones que le señale la ley, los estatutos y la asamblea. -----

Secretario. - - - - -

Artículo 34. - La corporación tendrá un secretario elegido por la Junta Directiva, quien actuara como Secretario de la Asamblea y la Junta Directiva. El secretario elaborará las actas de las reuniones de la asamblea y la Junta Directiva y las autenticara con su firma junto con la del Presidente. Las actas de la Asamblea y de la junta Directiva que contengan nombramientos serán registradas en la oficina que la ley determine. Dichos nombramientos sólo serán efectivos a partir de los citados registros. El Secretario tendrá las demás funciones que le asigne la Asamblea, la Junta Directiva y el Director en su orden. - - - - -

CAPITULO V - - - - -

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - - - - -

Artículo 35. - La corporación se disolverá: - - - - -

- a) En forma voluntaria, por decisión de la Asamblea de miembros tomada en la forma prevista en el artículo 22 de estos Estatutos. - - - - -
- b) Por reducirse a uno el numero de sus miembros. - - - - -
- c) Por pérdida de su patrimonio en forma que haga imposible o dificulte notablemente el cumplimiento de su objetivo. - - - - -

Artículo 36. - Disuelta la Corporación de conformidad con el artículo anterior, se procederá a su liquidación por las personas que integran la Junta en ese momento de la disolución o por la persona o personas que la misma junta designe para el efecto. Los bienes de la corporación disuelta o el producto de los mismos, según lo disponga la Junta Directiva, serán traspasados, una vez pagado el pasivo a favor de terceros a EAFIT para desarrollar cualquiera de las actividades mencionadas en el artículo 3º, y además carezcan de ánimo de lucro. - - - - -

AA 15905742



Para constancia se firma por los miembros en
la ciudad de Medellin, el día 3 de Septiembre
de mil novecientos noventa y nueve.
(FIRMADOS) Herman Gomez G. Alirio
Jaramillo Gomez, German Andres Castaño,

Agustin Lopez Cuartas, Andres Felipe

Bermudez Mesa, Ana Maria Salazar, Nelson Mazo, Beatriz Osorio, Sazndra
Macias, Sergio A Jaramillo, Luz Adriana Restrepo, German Garzon, Isis
Giraldo, Silvia Andrea Mendez, Diego Alejandro Sierra, Natalia Andrea Villa,
Cesar Granadillo, Octavio Alexander Pelaez Montoya y Nathalia Quintero."----

Se extendio de acuerdo a minuta.-----

Leido que fue este instrumento publico por el compareciente y advertido de las
formalidades del registro en la oficina respectiva, le dio su aceptacion y firma
ante mi, el notario, quien así lo autoriza en las hojas numeros #s. AA-
1590_7301AA-15903774, AA-15903773, AA-15905739, AA-15905740, AA-
15905741 y AA-15905742.

Derechos Notariales \$47.580.00 conforme a la Resolucion numero 5338 de
28 de Diciembre de 1999. Entrelíneas "catorce" Sí VALE.

NOTARIO VIENTE
UNO EXCLUSIVO

OCTAVIO ALEXANDER PELAEZ MONTOYA
C.C. # 98559757 *Enviado.*



GUSTAVO ANIBAL JARAMILLO CASTAÑO

NOTARIO VIENTE

Gustavo Anibal
Jaramillo Castaño
NOTARIO

NOTARIA VEINTE CIRCULO DE MEDELLIN

Es fiel y 3ª copia que se expide tomada del original de la
escritura pública N° 387 de 14 de Febrero
de 2000, consta de 7 hojas útiles y se
destina para La Interesada Carolina

Expendida "159 07301" si vale.
Medellin * 15 FEB 2000



CAMARA COMERCIO M
DOCUMENTOS PRESENTADOS A
ESTADISTICA

FEB 16 3 17 PM 2000

CAMARA COMERCIO M
DOCUMENTOS PRESENTADOS A
ESTADISTICA

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN
CORPORACION EDUCACIÓN SUIZA EAFIT

En la ciudad de Medellín, a los tres días del mes de Septiembre de 1.999, se reunieron las siguientes personas, con el fin de constituir la Corporación Educación Suiza Eafit.

LISTA DE CONSTITUYENTES

Nombre	Documento de Identidad	Domicilio
Hernán Pérez	533138	Medellín
German Andrés Cautano	71788222	Medellín
Gustín López Cuevas	71788998	Medellín
Andrés Felipe Bermúdez V ^{PO}	98633499	Medellín
Ana María Salazar V.	43864978	Envigado
Nelson Maero	71737007	Medellín
Beatriz Ofino	43606263	Medellín
Scarpulla Navón	43200368	Medellín
SERGIO A. JARAMILLO	71.221.563	BELLO.
Luz Adriana Restrepo	99.167.072	Itaqui
German H. Garzón	98.568.221	Sabaneta
ISIS GIRALDO A.	43596297	MEDELLÍN
Silvia Andrea Méndez	43594803	Medellín
Diego Alejandro Sierra	71772.888	Medellín.
Natalia Cedes Ulloa	43866468	Envigado

CAMARA COMERCIO M
 DOG. PRESENTADO A
 ESTAD. CIVIL M
 FEB 16 3 17 PM 2000

Octavio A. Peláez M.	98'559.757	Medellin.
Alirio J. Ospina	8-260441	Medellin

Unánimemente fue aprobado el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de la asamblea de fundadores.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta Directiva.
3. Constitución de la Corporación Educación Suiza Eafit.
4. Aprobación de estatutos.
5. Nombramiento para los siguientes cargos:
 - 5.1. Director
 - 5.2. Revisor Fiscal.
 - 5.3. Junta Directiva.

DESARROLLO

1. Nombramiento de la Asamblea compuesta por 17 personas.
2. Elección de Presidente y Secretario:

Unánimemente fue aprobado para presidir la reunión se eligió al señor Octavio Alexander Peláez Montoya. Como secretaria fue elegida la señorita Beatriz Eugenia Osorio G

3. Constitución de la Corporación Educación Suiza Eafit.

Los asistentes convinieron unánimemente en constituir la Corporación Educación Suiza Eafit.

4. Aprobación de estatutos:

Después de haber sido leídos y conocidos por todos los asistentes, fueron aprobados por unanimidad los estatutos.

5. Unánimemente fueron elegidos:

5.1 Como Director de la fundación al señor Octavio Alexander Pelaez Montoya con c.c 98.559.757 de Envigado.

5.2 Como Revisor Fiscal Lina María Restrepo Mesa con C.C 42.786.875 de Itagui con tarjeta profesional T.P 66.432-T

5.3 Como Junta Directiva

Nombre	Calidad	Documento de Identidad	Votos a Favor
Germán Garzon	Principal	98.568.221	17
Germán Castaño	Principal	71.788.222	17
Isis Giraldo	Principal	43.596.297	17
Silvia Andrea Méndez	Principal	43.594.803	17
Wilson Velez	Principal	71.781.819	17

Firman el original del acta.


Presidente


Secretaria

EXTRACTO DE ACTA # 1
CORPORACIÓN EDUCACIÓN SUIZA EAFIT

En la ciudad de Medellín, el día tres de Septiembre de 1.999, se reunió en forma identificar la Asamblea con la asistencia de los siguientes miembros:

1. Hernán Gómez Gómez.
2. Alirio Jaramillo Gómez.
3. Hernán Andrés Castaño.
4. Agustín López.
5. Andrés Felipe Bermúdez
6. Ana Maria Salazar.
7. Nelson Mazo.
8. Beatriz Osorio.
9. Sandra Macias.
10. Sergio Jaramillo.
11. Luz Adriana Restrepo.
12. Germán Garzon.
13. Isis Giraldo.
14. Silvia Andrea Méndez.
15. Diego Alejandro Sierra.
16. Natalia Andrea Villa.
17. Octavio A. Pelaez Montoya

Presidio la reunión el señor Octavio Alexander Pelaez Montoya y actúo como Secretario la señora Beatriz Eugenia Osorio G.

CAMARA COMERCIO
DOCE ENERO 2000
ESTADO DE GUAYAS
Feb 16 3 17 PM 2000

ORDEN DEL DÍA

Unánimemente fue aprobado el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento de la asamblea de fundadores.
3. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta Directiva.
4. Constitución de la Corporación Educación Suiza Eafit.
5. Aprobación de estatutos.
6. Nombramiento para los siguientes cargos:
 - 6.1. Director
 - 6.2. Revisor Fiscal.
 - 6.3. Junta Directiva.

DESARROLLO

1. Verificación del quórum.
 2. Nombramiento de la Asamblea compuesta por 17 personas.
 3. Elección de Presidente y Secretario: Unánimemente fue aprobado para presidir la reunión se eligió al señor Octavio Alexander Pelaez Montoya. Como secretaria fue elegida la señorita Beatriz Eugenia Osorio G
 4. Constitución de la Corporación Educación Suiza Eafit. Los asistentes convinieron unánimemente en constituir la Corporación Educación Suiza Eafit.
 5. Aprobación de estatutos:

Después de haber sido leídos y conocidos por todos los asistentes, fueron aprobados por unanimidad los estatutos.
-

6. Unánimemente fueron elegidos:


6.1. Como Director de la fundación al señor Octavio Alexander Pelaez Montoya con c.c 98.559.757 de Envigado.

6.2. Como Revisor Fiscal Lina María Restrepo Mesa con C.C 42.786.875 de Itagui con tarjeta profesional T.P 66.432-T

6.3. Como Junta Directiva

Nombre	Calidad	Documento de Identidad	Votos a Favor
Germán Garzon	Principal	98.568.221	17
Germán Castaño	Principal	71.788.222	17
Isis Giraldo	Principal	43.596.297	17
Silvia Andrea Méndez	Principal	43.594.803	17
Wilson Velez	Principal	71.781.819	17

Firman el original del acta los señores.


Octavio A. Pelaez Montoya
Presidente


Beatriz Eugenia Osorio
Secretaria

La suscrita Beatriz Eugenia Osorio Secretario hace constar que la presente copia Parcial del Acta No. 1, es fiel y auténtica tomada del original.

Medellín, 3 de Septiembre de 1.999


Beatriz Eugenia Osorio
Secretaria